

5865/11 1907

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Mamuel Garcia Ferrales

de

Borralba de Ribota (Zaragoza)

Juez Instructor de

Salvado

Se inició el expediente en 16 de noviembre de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 1511-40

Contra Manuel Ber-
cia Perels

R.º n.º 617

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 11 de Abil

de 1942

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

1239

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TIRTAS

[Handwritten signature]

PC 11

1307
DON Francisco Larrañaga Irujo Jefe del Regimiento de Infantería
Bua. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sent. mia
proced. en la causa Num. 1511-41 instruida por el J. P. de la causa sumariada num. 1511-
41, instruida contra el procesado MARCELO GARCIA FERRAZ, denunciado la lectura
del expediente, los informes del Ministerio Fiscal la defensa y las
manifestaciones del procesado, vista siendo con el Jefe el J. P. de la causa
y vecino de Torralba de Ribota, hijo de Leon y Ribota, y de cuya c. usa
en su caso el J. P. de la causa para el cumplimiento de las sent. en la causa
Militar el J. P. de la causa DON Cipriano Luis Herrer

ORRERICO: que a los 1. lio q. e se indican obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben. Los cuales dicen así:

Al 48.- Sentencia.- En la plaza del campo 12 de febrero de 1942.- Municipal
de la causa sumariada num. 1511-41, instruida contra el procesado MARCELO GARCIA FERRAZ, denunciado la lectura
del expediente, los informes del Ministerio Fiscal la defensa y las
manifestaciones del procesado, vista siendo con el Jefe el J. P. de la causa
y vecino de Torralba de Ribota, hijo de Leon y Ribota, y de cuya c. usa
en su caso el J. P. de la causa para el cumplimiento de las sent. en la causa
Militar el J. P. de la causa DON Cipriano Luis Herrer

RESUMEN: Hechos probados y así se declara en el expediente MARCELO GARCIA
FERRAZ de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Torralba de
Ribota (Burgos) que por el delito de robo de correspondencia y posesión de
instrumentos de guerra, cometido en Torralba de Ribota el día 14 de abril de 1941, fue
requisitado al revisor del tren que viajaba sin billetes, y se le
ocupó una pistola "Astro" calibre 9 corto, con cargador y cinco cartuchos
en buen estado de funcionamiento para cuyo uso contaba con la guía de
perteneencia y licencia. El procesado manifestó poseerla por haberla encontrado
en el frente y la guardó como recuerdo.

CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expresados son constitutivos de
un delito de robo de correspondencia y posesión de instrumentos de guerra, que
prevé y castiga en el artículo 19 de la Ley de 22 de noviembre de 1934.
del cual es responsable el procesado en concepto de autor, y que en el
caso concurre la circunstancia atenuante de ser un delincuente ocasional, lo
que califica el delito en el párrafo 3º del artículo 59 de la citada
Ley.

CONVICTO: que ni bien se cometió todo persona responsable criminalmente
de un delito lo es también por haber cometido el mismo, y en consecuencia
y naturalmente de él mismo; no se de existir y si del delito puede ser responsable
el artículo 48 del Código Penal el delito de robo.

Vistos los preceptos citados y de las diligencias.
FUNDAMENTOS: que debiendo constar y conculcarse el delito de robo de correspondencia
y posesión de instrumentos de guerra, cometido en Torralba de Ribota el día 14 de
abril de 1941, instruido en la causa sumariada num. 1511-41, instruida contra el
procesado MARCELO GARCIA FERRAZ, denunciado la lectura del expediente, los
informes del Ministerio Fiscal la defensa y las manifestaciones del procesado,
vista siendo con el Jefe el J. P. de la causa y vecino de Torralba de Ribota,
hijo de Leon y Ribota, y de cuya c. usa en su caso el J. P. de la causa para el
cumplimiento de las sent. en la causa Militar el J. P. de la causa DON
Cipriano Luis Herrer, que a los 1. lio q. e se indican obran las actuaciones
judiciales que seguidamente se transcriben. Los cuales dicen así:

Al 51.- Excmo. Sr. - El Consejo de Guerra ha dictado sent. en el expediente
del procesado MARCELO GARCIA FERRAZ, denunciado la lectura del expediente, los
informes del Ministerio Fiscal la defensa y las manifestaciones del procesado,
vista siendo con el Jefe el J. P. de la causa y vecino de Torralba de Ribota,
hijo de Leon y Ribota, y de cuya c. usa en su caso el J. P. de la causa para el
cumplimiento de las sent. en la causa Militar el J. P. de la causa DON
Cipriano Luis Herrer, que a los 1. lio q. e se indican obran las actuaciones
judiciales que seguidamente se transcriben. Los cuales dicen así:



conforme a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se con-
sulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la mis-
ma para que pueda firmarse y ejecutarse.- Si V.E. asi lo acuerda vuelvan los autos
al Jefe de Ejecuciones de esta plaza para notificacion cumplimentada de acuerdo
de testimonio, y a sus tramitacion de ejecucion cumplida los cuales los elevare
seguido ante el nuevo consulto sobre el dictamen.- V.E. no obsta te resolviera
Saragoza 13 de febrero de 1942.- EL ASESOR.- ilegible. se hace y rubricado.

El 22.- En Saragoza 1 de marzo de 1942.- Se conforma por el presidente Lic-
tador de aludido, y por sus pro. los mandamos con el nuevo la sentencia dicta-
da por el Consejo de Guerra, que ha visto y fallado la presente causa, por
la que se condena a el procesado MANUEL GARCIA GARCIA, a la pena de 300 DÍAS
y 30 DÍAS DE ARRESTO MAYOR, como autor de un delito de tenencia ilícita de
armas, con las afecciones legales de suspension de todo cargo y del de su es-
de un grado de abono por su cumplimiento el total del tiempo, e pri-
sion preventiva sueldo por razon de este delito sin que existan responsabi-
lidades civiles a cubrir.- risen lo actuado al Jefe de Ejecuciones de esta
plaza para la practica de las debidas diligencias que se proponen.- EL ASESOR
GARCIA, Manteric, rubricado.

de las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil Regional
de Saragoza
diciendo de Madrid

13.
Sarmy

Manuel Garcia Garcia

11-4-42

6390
R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1511 del año 1940 contra Manuel García Ferrales por delito de tenencia ilícita de armas del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Fiscal dice que no procede in-
tuir expediente a Manuel Gamin
Perula

Zaragoza 20 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 24 Mayo 1943. - Certificado

Providencia. - Zaragoza veinticuatro Mayo mil novecientos
Señores. -) cuarenta y tres.

Hefada
Barroeta

Pase al Ponente

Tuero

Pedro de la Fuente

Regioulamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES

- D. Jose Millanuelo Carrango
D. Felix Vezada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mmanuel Garcia Perales

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939. SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mmanuel Garcia Perales

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma] Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones correspondientes.



Al siguiente día notifique en Notificación al legal forma al Ministerio Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

Doña Juana

